

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue remitida por falta de competencia del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá y recibida en este Juzgado a través del correo electrónico el 23 de septiembre de 2020 a las 9:48 a.m. El abogado de la parte solicitante no reporta con sanciones disciplinarias luego de buscado en la pagina web de la Rama Judicial y aparece con dirección electrónica miguelandresgarcia@gmail.com A Despacho.

Medellín, 7 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de octubre de dos mil veinte

Interlocutorio	1168
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	MAF COLOMBIA S.A.S. ¹
Deudor (a) garante	ANA ISABEL CEBALLOS ALCARÁZ ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00632 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa GEZ183, formulada a través de apoderada judicial por MAF COLOMBIA S.A.S., contra ANA ISABEL CEBALLOS ALCARÁZ.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

¹ Dirección electrónica: proveedores@mafcolombia.com

² Dirección electrónica: anaisabelc83@yahoo.es

Placas: GEZ183	Modelo: 2019
Clase: CAMIONETA	Motor: G4NAJW086158
Marca: KIA	Chasis: U5YPH81ADKL636346
Carrocería: WAGON	Cilindraje: 1.999
Línea: SPORTAGE	Pasajeros: 5
Color: GRIS OSCURO	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado MAF COLOMBIA S.A.S., en peaje autopista Medellín-Bogotá, Bodega 4 vereda El Convento, Copacabana, lugar informado por la entidad solicitante.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogado MIGUEL ANDRÉS GARCÍA GARCÍA³ al correo electrónico: miguelandresgarciag@gmail.com, celular 317 370 5498.

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena a MAF COLOMBIA S.A.S., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería al abogado MIGUEL ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, portador de la T.P. 158.855 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

³ Dirección electrónica: miguelandresgarciag@gmail.com

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50995563a85b08fcf3545ca9a4dddf1b065525b74ba5aebd4735d4e13d2
24b6f**

Documento generado en 07/10/2020 02:19:38 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 058 (E)** Hoy **8 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.